SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

sila uno de ettos tas que	Pesetas.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

-west out to behildesoup	esetas.
Por un año	20
Por seis meses	10,60
Por tres id	6

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DI

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 327.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El Rey (Q. D. D.), de conformidad con lo propuesto por esta Direccion general, se ha servido aprobar la instruccion que es adjunta, y cuyas disposiciones deben observarse puntualmente por los Jueces municipales de esta capital.

Lo que de Real órden, comunicada por èl Ministro de Gracia y Justicia, traslado à V. I. para su conocimiento, el de los expresados Jueces municipales y efectos que correspondan.

Dios guarde à V. I. muchos años.

Madrid 19 de Noviembre de 1872.—El
Director general, José Rivera.—Al Decano de Jueces municipales de esta corte.

Para cumplir con lo preceptuado en el articulo 77 de la ley y 63 del reglamento, se observarán por los Jueces municipales de esta corte las siguientes reglas:

- 1.º Desde 1.º de Enero próximo se abrirá en todos los Juzgados un cuaderno donde se copie por órden alfabético la lista que deberá pasar el Decano á todos ellos, tomada de la Administracion económica de esta provincia, de los Facultativos que se hallan inscritos en la matrícula correspondiente y ejercen la Medicina y Cirugia en esta capital.
- 2. Las certificaciones que deben expedir para hacer constar la defuncion de las personas que hubieren asistido, se redactarán en papel comun con arreglo al adjunto modelo.
- 3. No se admitirán en el Registro los documentos de esta clase cuando sean expedidos por personas, que aunque con título bastante, no se hallen incluidos en

la lista mencionada ó justifiquen por medio del oportuno recibo que se hallan legalmente autorizados para el ejercicio de su profesion. Cuando se persentasen por los interesados, y estos manifestasen la imsibilidad de obtener un nuevo certificado de otro Profesor, se procederá por el Juez à cumplir lo establecido en la regla 10 de esta instruccion.

- 4.ª No podrá expedirse la licencia de inhumacion que determina el art. 63 del reglamento sin que el cadáver haya sido reconocido por el Profesor de guardia encargado de este servicio, el cual manifestará al dorso de la certificacion del Facultativo que asistió al enfermo, haber reconocido el cadáver á que se refiere, y no encontrar inconveniente en que se dé la licencia para su enterramiento; manifestando en otro caso los motivos en que haya de fundarse la negativa de licencia.
- 5. A fin de cumplir lo preceptuado en la regla anterior, se creará un cuerpo de Facultativos destinados al reconocimiento de todos los cadáveres que hayan de inhumarse en los cementerios de esta capital.
- 6. La organizacion, derechos y obligaciones de los individuos que han de componer este cuerpo se determinará en un reglamento especial que ha de dictarse por el Ministerio de la Gobernacion.
- 7. Se constituirá en los puntos que se crean más convenientes una guardia pormanente de los Profesores de esta clase, los cuales reconocerán, á peticion de los interesados ó por órden del Juez municipal, prévia presentacion del certificado facultativo, los cadáveres de las personas fallecidas dentro de la zona ó distrito á que se hallen asignados.
- 8. El reconocimiento de que hablan los artículos anteriores se practicará dentro de las 16 horas siguientes al fallecimiento; y cuando no fuera posible verificarlo dentro de este plazo, se hará constar las causas que lo hayan impedido, imponiéndose por el Juez una multa de una á 15 pesetas á las personas que, obligadas por la ley á dar parte de la defuncion, no lo hayan hecho dentro de las 12 horas de haber ocurrido aquella.
- 9.º Los Prsfesores de guardia están obligados á practicar el reconocimiento

del cadáver en el término de tres horas despues de haber sido requeridos por el Juez ó los interesados.

- 10. Los Jueces municipales à quienes se presente la certificacion expedida por Facultativos que no consten en el cuaderno ó lista que se lleva en el Juzgado señalarán, sin suspender la inscripcion del fallecimiento, un plazo de una á tres horas para que se justifique hallarse autorizado para ejercer: y trascurrido sin que lo verifiquen, pasará nota á la Administracion de Hacienda para que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias en que haya incurrido.
- 11. En todo caso ordenará, si no se hubiere practicado, el reconocimiento del Profesor de guardia, expidiendo ó denegando en vista del informe de este la licencia de inhumacion.
- 12. Si de los informes de dicho funcionario aparecieren sospechas ó motivos que puedan inducir la existencia de algun delito, denegará la liceucia pasando los antecedentes al Juez de primera instancia á quien competa para que proceda á lo que haya lugar; adoptando respecto del cadáver las medidas que estime convenientes con arreglo á las prescripciones de la higiene y salubridad.

Modelo de certificacion facultativa.

D. N. de T...., Licenciado en Medicina.

Certificó que he asistido desde el dia de.... de.... á D. N. de T. en la enfermedad (nombre ó nombres), y que falleció á las.... de la... del dia... del..., núm..., cuarto....; habiéndoseme manifestado respecto de su filiacion las sigientes noticias: que era natural de.... y de... años de edad, dedicado á (profesion), y de estado.... con... ó sin hijos. Murió á causa de (enfermedad ó causa).

Y para que conste, á peticion de D. (pariente, testamentario ó amigo) expido la presente en Madrid.—(Fecha y firma entera.)

Con el fin de facilitar el cumplimiento de algunas disposiciones de la vigente ley de registro civil, y preparar convenientemente el cierre de los actuales libros provisionales que se llevan en los Registros civiles, y la entrega de los definitivos que en su dia ha de verificarse; el (q. D. g.), se ha servido aprobar, á propuesta de esta Direccion general, la instruccion y modelos adjuntos.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para conocimiento de los Jueces municipales de ese territorio y efectos que correspondan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1872.—El Director general, José Rivera.—Sr. Juez de primera instancia de....

Instruccion general para todos los Registros municipales.

Artículo 1.º Continuarán empleándose hasta que se ordene lo conveniente los libros provisionales establecidos con arreglo á la 2.ª de las disposiciones transitorias de la ley del Registro civil, y cuyo uso se extendió hasta fin de Junio de este año por la circular de la Direccion de 28 de Noviembre de 1871.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del reglamento general formará todo Registro municipal y se remitirá al respectivo Juzgado, al finalizar el año corriente, un resúmen de las inscripciones verificadas en el mismo durante aquel período: dicho resúmen se comprenderá en tres estados distintos, con arreglo à los modelos números 1, 2 y 3, adjuntos à la presente instruccion, en los cuales han de expresarse todas las circunstancias exigidas por el artículo referido, copiándose en uno de ellos el índice alfabético de cada uno de los tomos de las diferentes secciones del Registro que se hayan invertido desde 1. de Enero à 31 de Diciembre. Cuando un mismo tomo corresponda á dos años se copiará unicamente la parte relativa al año á que el estado se refiera.

Art. 3.° Los resúmenes de los años anteriores desde el establecimiento del Registro civil hasta el corriente se formarán en el tiempo que determine el Juez de primera instancia, habida consideración á las circunstancias particulares

de cada Registro, no pudiendo exceder en ningun caso de 90 dias, contados desde la fecha de esta circular. Este plazo podrá prorogarse por esta Direccion cuando existan motivos graves, debidamente justificados, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que incurran los que no cumplan puntualmente esta obligacion.

Art. 4.° Los Jueces de primera instancia cuidarán de reclamar y archivar ordenadamente, cuando los reciban, los resúmenes correspondientes al año corriente en los 20 primeros dias del mes de Enero próximo, expresando las causas que impidan la remision de los que no se acompañasen, formando el expediente oportuno y dando cuenta á la Direccion de las medidas que hayan adoptado.

Art. 5.° En los diez últimos dias del indicado mes remitirán á esta Direccion una copia del estado núm. 1.°, para lo cual exigirán que se le envien duplicado los Jueces municipales.

Art. 6.° Los que durante el periodo de seis meses, contados desde la publicación de esta instrucción, presentaren al Registro algun niño nacido con posterioridad al 1.° de Enero de 1871, no incurrirán en las responsabilidades que establecen los artículos 65 de la ley y 56 del reglamento con sólo manifestar las causas que les han impedido el verificarlo dentro del término de la ley.

Los que pasado este tiempo no los presentaren incurrirán en el maximun de la multa que impone el art. 36, sin perjuicio de las demás penas que puedan imponérseles, con arreglo al art. 265 del Código penal.

Art. 7.º Los presentados en la época señalada en el artículo anterior serán inscritos, prévio el oportuno expediente, con arreglo al art. 32 del reglamento, cuidando los Fiscales municipales de usar del derecho que este artículo les concede, y promoviendo desde luego los expedientes de esta clase, cuando tengan noticia de alguna ocultacion.

Art. 8.º Los encargados del Registro observarán puntualmenle lo establecido en el art. 51 de la ley, respecto à la inscripcion de los hijos naturales y todos los demás de origen ilegitimo. Cuando se encontrase una inscripcion de esta clase, en la que falte el asentimiento de las personas que figuran como padre o madre del inscrito, se dará conocimiento de ella al Fiscal municipal, para que con arreglo al art. 32 del reglamento promueva el oportuno expediente à fin de subsanar este defecto. Los gastos que ocasionen las diligencias de este y comparecencia de los interesados serán satisfechos por iguales partes por el Juez y Secretario que hicieron la inscripcion defectuosa, cuya reclificación se promueva.

Art. 9. Cuando al girar una visita ó formar el resúmen anual se observara la falta de alguna de las notas marginales relativas á la defuncion de las personas inscriptas, y constase en el mismo Registro la correspondiente inscripcion de fallecimiento, el Visitador ó Juez procederá á extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella y fir-

mándola y sellándola en igual forma que ias demás de su clase. En la diligencia de cierre se hará expresa mencion de las anotaciones de esta clase que contenga el libro donde se practique á no ser que este estuviera ya cerrado en debida forma.

Art. 10. Las faltas relativas à la numeracion y foliatura de las inscripciones se subsanarán en la diligencia de cierre cuando se observen en libros corrientes: si apareciesen despues de cerrados, solo podrán rectificarse durante las visitas ordinarias ó extraordinarias que se practiquen al Registro por medio de una diligencia especial en donde se expresarán detalladamente. Para subsanar

las que se refieran á la numeracion cuando sean pocas en número, bastará expresar en qué consistan las equivocaciones, tachaduras, enmiendas, raspaduras ó números duplicados ó saltados que havon de rectificarse. Si fueren numerosas, el Juez ó Visitador acordarán numerar el libro nuevamente escribiendo en letra ó número y de un modo contrario al de la numeracion primitiva el que les corresponda en la segunda, sin borrar la anterior y expresando este acuerdo en las diligencias respectivas. En iguales términos se procederá para rectificar los defectos de foliatura y los que se notaren en el indice de cada tomo.

Art. 11. Los demás defectos ó fal-

tas que se refieran á otras circunstancias ó requisitos de la inscripcion sólo podrán subsanarse en la forma que determina el art. 18 de la ley del Registro. Cuando existiesen en gran cantidad se formará el número de expedientes generales que se estime necesarios, procurando agrupar en cada uno de ellos las que sean más análogas.

Art. 12. En todos los Registros debera llevarse desde principios del año próximo una Estadística mensual del movimiento de poblacion, en estados que se formarán por duplicado con arreglo al modelo que se circulará oportunamente.

Madrid 20 de Noviembre de 1872.

Modelo Num. 1.º

Audiencia de....

Juzgado de primera instancia de....

Estado de las inscripciones verificadas durante el año de.... en el Registro civil de....

NACIMIENTOS.	MATRIMONIOS.		DEFUNCIONES		CIUDADANÍAS.	
Desde el fólioal	replaced the place	Número de inscripe.	de alto Profesor	Número de inscripc.	(1)	Número de inscripe.
del tomo En el tomo En el tomo Desde el fólio al del tomo	n During - An Risult n During - Andrew Sign	to play the second of the seco	Song of State b supposseration p die atgemeigen	Lipriz	ERKO PE GJIACIA KU	SININ

(Fecha y firma del Juez y Secretario.)

(1) Las cuatro secciones son de identica forma.

MODELO NÚM. 2.

Audiencia de

Juzgado de....

Personas à quienes se refiere el índice alfabético de las inscripciones verificadas durante el año de..... en el Registro civil de.....

PRIMERA SECCION. NACIMIENTOS.	SEGUNDA SECCION. MATRIMONIOS.	TERCERA SECCION. DEFUNCIONES.	CUARTA SECCION.			
Tomo Fólio.	Tomo Fólio.	Tomo Fólio.	Tomo Fólio.			
Alvarez Juan	Abella Lucas Martinez Andres Zacarías Luis	Miguel Micaela	Alonso Manuela Benitez Gabriel Cabo Hipólito Daroca José			

(Fecha y firma del Secretario.)

Audiencia de.....

IODELO NUM. 5.

Juzgado de....

Estado del movimiento de poblacion ocurrido durante el año de..... en el Registro civil de.....

entropie se direction los seguistes inci-			a banata	entreplation	DEFUN	CIONES.	Mornida Mornida	co, adioind	miati I, at di cincia, di	contector de
	IENTOS.	MATRIMONIOS.	eranzue	VARONES.	especial Ot.	ntysti ostpoli Joineuroloodi	HEMBRAS.	rale al area	CIUDAD	ANÍAS.
Varones.	Hembras.	Topisty france	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Varones.	Hembras.
alt respect	in interest	An all young and	o la rigori di alta ser di alta di alta ser	aduc vent L'inac () no L'inac () no d'eb	dista se to dista sun di contacta dingular di malari di	our Josephal () 6 ann 1 6 anngha 1 anghal 1 anghal 1 anghal 1 anghal	i olgania Poligania Poligania	man and and and and and and and and and a	id oug Si Iwan do Olehan Garige we	action and a

(Fecha y firma del Juez y Secretario.)

Relac último, y

Momediano
Paresotas...
Villaran...
Angosto...
Criales...
Betarres...
Lechedo...
Criales...
Valpuesta..
Berherana
Berberana
Id. y otros

Santa Olalla
Berrueza y
Espinosa y
Id.....
Id.....
Barcenas y
Jurisdiccion
Quintana lo

Jurisdiccion

Villamor ...

Bocos..... Alavilla de

Villate Bobeda ... Villota Vescolides Oteo y Rob La Miga... Costriciones Lastras de Cabañes y o Perex Quincoces y Villafria ... Villabasil.. Robledo de Castresana. Nabajos . . . Oten Gobantes.. Varó Brizuela...

Puentedey

Quintanaba

Villaluenga

Rio y otros.

Id Villaluenga San Llorent Villalambru Aostri . . . San Martin Fresno... Villaño... Hozalla . . Mambliga. Llorengot. Castrobarto Valmayor. Cubillos .. Valmayor Muga.... Lastras y I

Teza.... Barriga... Villacian... Villalba...

Lastras de

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1872 á 1873, aprobado por Real órden de 21 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

02 102 151 151 150 20	NOMBRES	enter an enter the stand	Extension	LEÑ	AS.	18000	PASTO	S.	Tart.
PUEBLOS.	de los montes.	MÉTODOS DE CORTAS.	de las mismas	Gruesas	Ramaje	Núr	nero de o	abezas.	DISH
4) 1 (18. 7 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	de los montes.	Leave to the second of the sec	1,612016	1822		Lanar. C		Marie Control	Mayor.
100 May 100 Ma		office and the second s	1 villation	19/3	1			2,0	1000
		Entresaca de 50 robles inútiles marcados))	250		185	45	35	20
		Roza á matarrasa de enebro	18	»	820 360	100	42	28	
	Abares	noza a matarrasa de enebro y anaga	12	w w	, 500 »	70	2	10	20
Criales	Mazos	Leñas muertas y rodadadas de pino, roble y haya en toda su extension.		150	360	100	a	50	20
Betarres	Regoya	Something to califer pare id, idea in Some selection,	D		n	40))	.10	n
Lechedo	Royo y los Valles	A selder should be selder should be should be))))	7.0	. »		D
	Tariba y las Peñas	Leñas muertas y rodadas en toda la extension	90	520	140	80	20	12	10
The state of the s	Cuesta Bortal Dehesa y las Canales	Roza de madroño y boj	20	, n	1820	50		15	10
Berherana y otros Berberana	Pinal	Roza á matarrasa de enebro	6	l »	350	50	n	,	
Id. y otros	Sentiago Nanclares	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas de haya		3100	1200		2	50	40
Bocos	La Cuesta)	a	a	a	50	a))	Mino x
Alavilla de Espinosa	El Alar	Corta de 30 hayas marcadas para puentes y 300 hayas de 15 centí-		2400	1000	040			Strie
000	Dala	metros para estaca con igual objeto	900		1800		100	50	50
Santa Olalla		Desarraigo de locones de robleld		120 350		50))	20	No. of
Berrueza y Quintana Espinosa y su jurisdiccion		Leñas muertas y rodadas de haya	350	500			50	30	40
Id	El Monte	selfieum nien wiedt a der b els eineld a	330 »	n) »	80	»	25	20
Id	Et Hoyo	The state of the s	200	420	480	.140		36	20
Barcenas y Quintanilla	Pico y Costal	Corta de 60 robles sin señalar, pero se señalarán para puentes en e		de Di	1000		19179	7 06	17/19
64000 veget 20 cm va	0.17 0.00	Costal, y en el Pico leñas muertas y rodadas	34	425			20	25	1
Jurisdiccion de Espinosa		Desarraigo de toconas de robie		450 520		150	20	40	1
Quintana los Prados	Santotis	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas de haya	194 260	2100			30	30 15	20
Jurisdiccion de Espinosa Villamor	Valloseda Cuesta y Castrillo			2100	320))	20	1
Villate	Pena mayor			DED .	350		"	30	
Bobeda	Vallejuelos	Roza á matarasa de enebro	12	helis	520		10	20	
Villota	Valles	Limpia y entresaca de encina	5	1000	160		a	10	
Vescolides y Lastras	Callejas del Cerro	Poda de roble y encina	10	1 10	850		20	20	
Oteo y Robledo	Las Campas	Corta de 50 robles marcados		420			a	30	2
La Miga	La Cuesta	Limpia y entresaca de haya	2	400			20	5 30	. 2
Costriciones		Poda de roble	5	400	» 300		20	30	4
Cabañes y otros	La Guardia)) n	166) DOO	40	n	10	-
Perex	Hoz v la Rad	Leñas muertas y rodadas de pino y haya en todo el monte		530	320	180	.30	70	
Ouincoces v otros	Orceo	Id	. 0	2500	0 1100	260	50	90	5
Villafría	Peña Alba	Corta de 10 hayas marcadas))	210				20	
Villabasil	Peña Mayor	Corta de 40 robles y 20 hayas marcadas		850				50	
Robledo de Losa	San Nicolas	Roza á matarrasa de enebro y desarraigo de toconas en todo el monte	10		$0 520 \\ 0 470$				
Castresana	Sierra Pelada	Poda de roble y corta de 20 hayas marcadas	. 5	1 100 11	» 620			10	
Oteo	Tras Pando	Corta de 20 hayas y 20 robles marcados		61					
Gobantes.	Tras Sierra	Limpia y entresaca de carrasca de encina y roza de enebro	. 12	14 11533	» 350	50	. "	. 10	1
Varó	Valles	Desarraigo de toconas de roble		25			20	20	
Brizuela	Gargantilla Solarosa	Limpia de maleza y entresaca de roble y encina y 6 hayas marcadas	. 28		0 800				
Puentedey	Paño y Rojo	Limpia de maleza y poda de roble	. 776	100	0 400				
Quintanabaldo	La Rad y Ladrero	Poda de roble v encina	12	11/2	» 560 » 350				874
Rio v otros	Sierra Leron	Poda de roble y encina	n	100	000	100	"		7
		Lodo el monte		100	0 500	270			
Id	Lobera	Roza á matarrasa de enebro y leñas muertas	. 15	SHA	» 1100	140	. 20	25	2
Villalnenga v otros	El Tovo	. Corta de 40 encinas y 40 robles marcados		30				20	2
San Llorente de Losa	Los Trabantos	Corta de 35 rebles marcados		30					
Villalambrus	Barranco	Corta de 12 hayas marcadas	. 8	12	0 60			10	
Aostri	Recaproso	Poda de roble y roza de enebro Poda de roble y desarraigo de toconas	6	10				25	
Fresno	El Pinar	Corta de 50 pinos y 15 robles marcados	. 10	25					
Villaño	Sotellanes v Valleia	Roza de enebro y espino	. 8	MILES .	» 250	70	10	15	1
Hozalla	. El Toyo	. Corta de 50 pinos marcados y roza de enebro	. 5	23	0 140	70	10	20	1
Mambliga	. Id	. Roza de enebro y desarraigo de toconas	. 12	12					
Llorengot.	. Valluengo v Valliondo	. Corta de 20 hayas y 20 robles marcados		30	2 12 12				
Castrobarto	Abajo y Arriba	Leñas muertas y desarraigo de toconas de haya en todo el monte		54		120		00	2
Valmayor	Custo	Poda de roble y encina	. 6	Charles .	» 230			20	2
Valmayor	La Dehasa	Leñas muertas y rodadas en todo el monte	0	4	0 30	20			
Muga	Haval	Corta de 10 hayas	. "	10		30	»	1 - 1	
Lastras v Heras	Tras la Pedrosa	Poda de roble	. 10	05	» 310	70	n n	, »	1
Lastras de Teza	La Carrascosa	Corta de 60 havas y 40 robles marcados		180		120	20	25	2
Teza	. La Carrasquera	Poda de roble	. 10	to said.	» 240				
Barriga	. Cuesta la Riva	. Poda de roble y encina	. 10	1	» 430	70 20		20	1
Villatian	El Pinar	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas))	80	0 600			30	9
villaida	. Li That	. Lenas muertas y rouadas y desarraigo de tocodas	.1 "	1 00	0 000	1 100	"	00	

Zaballa	Tras Lomana	Roza á matarrasa de enebro y desarraigo de toconas de pino	14	50	200	40	D	10	20
Villacian	Torca y Teiera	Poda de roble	15	D	520	120	20	30	20
San Zadornil y Jurisdiccion	Arcena	Leñas muertas y rodadas en todo el monte	n	1200	2500	200	30	40	30
Id	Valdelosa	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	,		30	50	2		"
Remolino	El Canal	Poda de haya y corta de 20 robles para el puente sobre el Ebro en	0		90	90	90	10	10
Longery al. 19 showing a	and application and applications	todo el monte	100	didag.	80 1500	20	20 50	10 20	20
Villalain y Visjueces	Las Canales	Roza de boj y leñas muertas y rodadas de roble y encina Entresaca de 50 pies de encina señaladas	100	310		150	10	20	20
FresnedoVillalain	Rt Hagal	Leñas muertas y rodadas de haya, roble y encina	120	010	570	60	20	" "	2
VillalainVisjueces	El Rabollar	Limpia de maleza en el cuartel Dehesa Pelada	10	a	220	150	, p	25	»
Yerro	La Calera	Limpia y guia de roble	12	a	320	60))	20	20
A mendres	El Hayal	Entresaca de 12 hayas y 8 robles marcados	»	250	100	40	a	10	10
		Roza á matarrasa de boj y enebro	4))	215	50	w w	10	
	El Oron	Roza á matarrasa de enebro	14	×	300	160	×	"	»
Tartales de Cilla		Corta de 25 hayas marcadas	»	150		70	15	30	20
Don dibliano	CONTRACTOR STATE OF THE PARTY O	Roza á matarrasa de enebro	18	oro oro	850	100	10	10 20	10
	Tras Sierra	Leñas muertas y desarraigo de toconas de pino en toda su extension.	2	250	200	100	10	20	10
Estramiana	Pena el Horno	Roza à matarrasa de enebro	15	"	200	40	"	10	
NocedoBaranda	Canadilla	Poda de roble	- Continue	The same	250	50	n	n n	ounces.
San Pelayo	RI Carrascal	Entresaca de 20 robles inútiles	2	200	50	50	10	10	10
La Merindad	Cerneia	Leñas muertas y rodadas de haya y roble	850	2100	1500	200	. 30	.70	40
Aguera	La Dehesa	Corta de 30 robles inútiles	. 8	300	150	. 80		25	15
Revilla de Pienza	ld	Corta de 12 robles para un puente	4	150	»	50		10	olsi»
Bercedo	ld	Corta de 10 robles para id. id	2	200	150	30	, »	10	10
Loma	ld	Corta de 12 robles viejos y poda de roble	4	100	100	20		10	*
Villasante		Corta de 12 robles viejos por entresaca	4	100	100	50	2	10 20	10
Quintanilla	Denesa Revilla	Poda de encina y roble y corta de 10 árboles para puentes	4 3	100 200	100	100	» »	20	20
Quintanilla Sopeña	La Hoya	Corta de 15 robles y 15 hayas viejas	2	60	100	30) ·	20	10
Montecillo	Llanos	Corta de 30 robles viejos y poda	6	100	100	120))	20	20
Loma y Villalazara	El Olmillo	»	») ()		50	n		enow!
Rorcedo	Pena	Corta de 11 robles y una haya marcados	3	300	100	50	n.	20	1100
Revilla de Pienza	Rebollar	Corta de 12 robles	4	150	n	30	, ,	10	>
Barcena de Pienza	La Riva	Limpia y entresaca de encina y roble y 10 robles para puentes	6	100	200	30		10	10
Darganillag	Riva Herrera	p		2100))	20	20	20	»
La Merindad	Rupando	Leñas muertas y rodadas de haya y roble		2100	800	250	20	50	40
Edesa	San Blas	Corta de 6 robles viejos para puentes	14	60	350	20 120	, 10	10	10
Butrera	Anedo	Poda de roble y limpia de encina	14 49	150	60	20	. n	10	10
Redondo y Herrera	Lo Cuava	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas			1600	200	20	50	40
Quisicede y Valles	La Dehesa	Corta de 10 robles marcados y poda de roble	3	250		40	20	10	10
Id. del Revollar		Desarraigo de toconas en todo el monte	47	150))	50		20	100
Ouisicedo	Id	Corta de 10 robles marcados y entresaca de haya jóven	12	350	630	100	20	10	10
Villabáscones	Id	Corta de 10 robles marcados	3	310	100	100		20	10
Ornilla Lastra v otros	Escontria	reione dieroganno de araseitho 7 afairidt.	TOVACE	1099 p	D	50		10	10
Onintanilla v otros	Monte Mayor	Corta de 12 robles marcados y leñas muertas y rodadas	750	1100	500	200	25	50	20
Bedon	Regovo v Pando	Cost de 70 est de 15 est ada de reble	20	400	170	50	10	10	10
O. D. T.	Rosillo y la Mata	Corta de 30 encinas viejas y poda de roble	14	400 450	170	120	20	25 20	10
		Poda de roble en toda la extension	8	400	350	110))	10	10
Ornilla Yuso	Valde Arriba	Corta de 10 hayas viejas y leñas muertas y rodadas	194	260	150	50		10	10
Junta la Sonsierra y Redondo.	Valmayor	Leñas muertas y rodadas de robie y haya	500	800	700	150	20	40	40
Vusnela	Canducios	***************************************			D	10))	a
Dosantes	La Dehesa	Poda de roble	2.	200	. 40	40	. , »	10	2
Robledo las Pueblas	Id	James Mingres Mingres	n. 9))		20	(1)		a
	Id	and the state of t	n n	2		30		10	».
Dun Tellocotti.	ld	Limpia de maleza, poda de roble y entresaca de robles viejos	8	((250	40	"	10	10
		Corta de 50 robles marcados, 30 son para puentes	1500	2500	210	250	30	70	50
	Quiebra Cuajos	reduction constraints of deposition of another	hitak in	The D	2)	20		D	*
Villaves	Ladrero	Poda de roble, y corta por entresaca de 30 roblitos secos	14	n	400	100))	30	10
Cidad	Castañar	asso it asso y anise en existing control of the control of the control of	GETWE!	»	»	n	»	· »	
San Martin de las Ollas	Tras-Soto	Limpia y entresaca de carrasco en todo el monte	»	200	150	50	20	. ».	20
La Merindad	Rio Nela	Corta de 70 robles para puentes y 90 secos para hogares, todos		300	1 - 15	5.7	Te. 27.	A STORY	
04 90 002 002 004 0	Day of the same	marreados	622	1800	1500	120	20	70	50
Id	Rozas	Corta de 60 hayas marcados	5	200	200	40 70	40	10	10
Leva	Ahedo	Roza à matarasa de boj	16	200	220	100	10 20	20	10 20
Hoz Pablacion y Arroyo	El Ahedo		5	n	160	20	20	20	. 20
Ahedo		Entresaca de 50 hayas señaladas		750		150	25	30	10
Valdenoceda y otros	Arzaido y las Hayedas.	The state of the s		»	»	12	110 n		MEN.
Tartales de los Montes	Borcos	Leñas muertas y rodadas del incendio))	750	10000	150	30	20	20
Herrera	Canaleja	Roza á matarrasa de boj	2	»	150	. 10	"	»	6111
Dobro	Grande	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas	"	250		150	20	30	20
Tertales.	El Hoyadal	Entresaca de 30 hayas y 20 robles marcados	4	350	250 150	100	10 20	15 25	15
Porquera	Lanchares	Roza á matarrasa de boj	16	000	550	130	20	40	10 20
- Madrid	El Mazo	Limpia y entresaca de pinos mal configurados	18	400	160	100	, ,	15	10
Valde Hermosa	Moute Alto	Roza á matarrasa de boj	12	»	200	50	.))	20	10
Porquera	. La Nava	Entresaca de 30 robles señalados	n	210	80	70	10	20	10
Panizares	. Prado la Isa	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas	" "	350	120	150	20	25	15
Escobados y otros		Dada da rabla y las-a manta da mais andi	»	1 1 ×)).	20		5	»
110000000000000000000000000000000000000	. Id	Poda de roble y leñas muertas de un incendio	5	000	250	50		10	10
Villalta y otros	Barranco y Haval	Limpia y entresaca de pinos y desarraigo de toconas		220 550		200	15	45 20	90
Valderrama	(41)	Roza y entresaca de roblizos	1.2	350			20	25	20 15
Ranera	. La Hoya	. Corta de 35 robles viejos en todo el monte		175		50	n	20	15
Cubilla	. La Mata		1	, n	»	50		10	8
01 30: 101 OT DEAD		Control of the Contro	10 St 100		1 2 4,2		10 - 90		TORSE !

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

(Se continuará.)

Por u Por s

st sh Susc

BOI

GOBIERN

El Exeme

bernacion en
me dice lo s
Ministro
—Han circu
crisis, propa
cion de crea
extranjero
está complet
las cuestion
suficiente po
cer respetar
y el principio
de las prov
factorias.

Lo que ha Boletin ofici público.

Burgos 1

Por la S de la Gobern

Habiendo tado el Emb tud de que s súbdito francijóven sacer natural de hallaba dom encontraba o baños de desaparecido sin que se t pudiera tom ha tenido á las diligenci

el paradero